III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Decreto 1391/1966, de l de junio, por el que se autoriza la emisión de mil millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-ENSIDESA, canleables, vigésima emisión».

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7497, en el sumario, donde dice: «... exentas del Impuesto sobre la Renta», debe decir: «... que gozarán de exención del impuesto sobre las rentas del capital», y en la página 7498, artículo tercero, párrafo tercero, donde dice: «novecientos sesenta ...», debe decir «novecientos setenta ...»

ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se dis-pone la aprobación de los prototipos de surtidores de carburantes denominados «Satam», uno, tipo «R 200», para un solo producto, y el otro, tipo R 220», modelo «Doble», para dos suministros si-multáneos de productos diferentes.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Satam Hardoll Española, S. A.», domiciliada en esta capital, avenida de Menéndez Pelayo, número 2, solicitando la aprobación de los prototipos de surtidores de carburantes denominados «Satam», uno, tipo «R 200», para un solo producto, y el otro, tipo «R 220» modelo «Doble», para dos suministros simultáneos de productos diferentes, ambos de fabricación francesa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Autorizar en favor de «Satam Hardoll Española, S. A.», los prototipos de surtidores de carburantes denomidados «Satam», uno, tipo «R 200» para un solo producto, y el otro, tijo «R 220», modelo «Doble», para dos suministros simultáneos de productos diferentes, cuyo precio máximo de venta será de cuarenta y siete mil quinientas pesetas y ochenta y siete mil quinientas pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda superditades al cumplimiente de todos y codo una de los cardiciones.

ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial de 6 de

agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático correspondiente a cada uno de los prototipos llevará una placa precintada, en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido

- 4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora, en la que consten:
- a) Nombre de la fábrica constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
 b) Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
 c) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las plezas interiores del mismo.
- d) Capacidad maxima de suministro.
 e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.
- 5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.
- Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1966.

CARRERO

Ilmos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de contadores eléctricos denominados «Landis & Gyr», tipo «MG 5h», trifásicos a cuatro hilos, para 50 A. y 50 Hz., en tensiones: uno, de 127/220 V., y el otro, de 127/220 V., y el otro, de 220/380 V

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Landis & Gyr Española, S. A.», domiciliada en Sevilla calle del Estornino, número 3, en solicitud de aprobación de los prototipos de contadores eléctricos denominados «Landis & Gyr», tipo «MG5h», trifásicos a cuatro hilos, para 50 A. y 50 Hz., en tensiones: uno, de 127/220 V.. y el otro, de 220/380 V., fabricados en su talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha

1.º Autorizar en favor de «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, los prototipos de contadores eléctricos denominados «Landis & Gyr», tipo «MG 5h», trifásicos a cuatro hilos, para 50 A. y 50 Hz., en tensiones: uno, de 127/220 V., y el otro, de 220/380 V., cuyo precio máximo de venta será de dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas y dos mil quinientas cincuenta y siete pesetas, respectivamente.

3.º Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) El nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.

sistema y tipo del contador.

b) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1966.

CARRERO

Ilmos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de junio de 1966 por la que se conceden a la Sociedad Mercantil «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S A.», determinados beneficios de carácter fiscal.

Excmo. e Ilmos. Sres.: En 18 de marzo de 1966 se ha firmado el acta de concierto celebrado por el Ministerio de Industria y la Sociedad mercantil «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.». De conformidad con lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscular

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con la Sociedad mercantil «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.», y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a ésta los siguientes beneficios de carácter fiscal:

1.º Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo C (documento número 2) durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercici●